

Decreto N° 8940, que nombra al Lic. Julio Vega Batlle Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cuba.
G.O.N° 7551, del 15 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8940.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

El Licenciado Julio Vega Batlle queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cuba.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110° de la Independencia, 90° de la Restauración y 23° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8941, que nombra al Capitán de Fragata Luis Homero Lajara Burgos Agregado Naval de la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, Representante de la República ante la Primera Sesión de la Comisión de Meteorología Sinóptica. — G.O.N° 7551, del 15 de abril de 1953.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8941.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 3° de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.—El Capitán de Fragata Luis Homero Lajara Burgos, O.G., M.M., M.G., Agregado Naval a la Embajada de la República en los Estados Unidos de América, queda nombrado Representante de la República Dominicana ante la Primera Sesión de la Comisión de Meteorología Sinóptica de la Organización Meteorológica Mundial que se celebra en la ciudad de Washington, D.C., del 2 al 29 de abril de 1953.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de

abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 8942, que aprueba modificaciones en los Estatutos de la Sociedad "Centro de Recreo" Inc. de Santiago.— G.O. N° 8078, del 5 de Enero de 1957.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 8942.

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República han elevado al Poder Ejecutivo los Doctores José de Js. Alvarez y Federico C. Alvarez hijo, en sus calidades de Presidente y Secretario, respectivamente, de la sociedad "Centro de Recreo", Inc., en solicitud de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha sociedad, por la Asamblea General Extraordinaria celebrada en fecha 13 de noviembre del año 1952, y los documentos que la acompañan;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Quedan aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de la sociedad "Centro de Recreo", Inc., asociación domiciliada en la ciudad de Santiago de los Caballeros.

Art. 2.— Dicha aprobación será efectiva tan pronto como dicha asociación realice los depósitos y la publicación a que se refiere el Art. 4 de la Ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110º de la Independencia, 90º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.